



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintisiete de octubre de dos mil veintidós

**2022 – 00582**

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN DE APOYOS se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

**PRIMERO.-** Las pretensiones de la demanda no son claras ni precisas, dado que no se indicó de manera clara cuáles son los actos jurídicos, que se requieren para ejercer los apoyos en favor del señor **RAFAEL VELASQUEZ PARRA**. (Art. 82, Numeral 4º en concordancia con el Art. 88, numeral 3º del Código General del Proceso)

**SEGUNDO.-** Se deberá indicar los datos de contacto (correo electrónico, celular, dirección) de los otros hijos del señor **RAFAEL VELASQUEZ PARRA**, toda vez que deben ser vinculados en el presente trámite.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-